



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 1691-R-2017



Huancayo, 13 DIC 2017

#### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

**Visto**, el Informe N° 01322-2017-OGAL/UNCP del 20 de noviembre 2017, a través del cual el Asesor Legal solicita se de cumplimiento al mandato judicial expediente N° 03018-2017-0-1501-JR-LA-02.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, en el expediente N° 03018-2017-0-1501-JR-LA-02, el Juzgado de Paz Letrado Laboral-Sede Central, se emite la Resolución N° 01 de fecha 14 de setiembre 2017, en el cual se dispone, a) Admitir en la vía del proceso ordinario laboral, a trámite la demanda interpuesta por Verónica Quinto Arana, contra la UNCP sobre pago de beneficios sociales por la suma de S/ 8,564.14 y b) Se cita a las partes procesales, a la realización de la audiencia de conciliación, que se llevará a cabo el día 23 de octubre 2017;

**Que**, con fecha 23 de octubre 2017, en la Sala de Audiencias del Módulo de la Nueva Ley procesal de Trabajo, se ha suscrito un acuerdo conciliatorio, el cual se plasma en el acta de juzgamiento, que contiene el acuerdo conciliatorio, que siendo el régimen laboral actual del personal de la UNCP, el régimen del Decreto Legislativo N° 276, no habiendo plazas ni personal en el Decreto Legislativo N° 728, se acordó incorporar al demandante a las planillas bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, a partir del 01.01.2018; respecto a los beneficios sociales deberá ser liquidado por el periodo contable adscrito a este módulo corporativo laboral con los intereses legales respectivos, debiendo descontarse el 20% a favor de la demandada; respecto a las costas y costos ambas se desisten de este extremo;

**Que**, mediante Resolución N° 0683-R-2016 de fecha 01 de agosto 2016, se resuelve dar cumplimiento al mandato judicial de conformidad a la Resolución N° 03 de fecha 12 de abril 2016, que ordena a la UNCP, el pago de beneficios sociales respecto al periodo comprendido del 01 de enero 2004 al 01 de agosto 2015, por la suma de S/ 61,669.78 soles;

**Que**, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

**Que**, el Asesor Legal opina dar cumplimiento al acta de audiencia extraordinaria de conciliación realizada el 23 de octubre 2017; y

**De conformidad** al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

#### RESUELVE:

- 1° **DAR CUMPLIMIENTO al ACTA CONCILIATORIA** de conformidad a la Resolución N° 01 de fecha 14 de setiembre 2017, en el caso administrativo contencioso seguido por Verónica Quinto Arana.
- 2° **DISPONER** la incorporación de **Verónica Quinto Arana** a planillas del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a partir del 01.01.2018; el reconocimiento de sus beneficios sociales, conforme al régimen del Decreto Legislativo N° 276.
- 3° **ENCARGAR** a la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, a la liquidación de los intereses por los beneficios sociales, deberá descontarse el 20% a favor de la demandada UNCP.
- 4° **DEJAR SIN EFECTO** toda resolución que se oponga a la presente.
- 5° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR